



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 7 de Marzo de 1956

Núm. 56

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de riego con betún fluido, carretera de Piedrafita de Babia al Pajarón, Km. 1 al 5 ejecutadas por el Contratista D. Antonio Rodríguez Camino, se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Cabrillanes y Villablino, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 16 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 805

Distrito Minero de León

Don José Silvareño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Riera, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticuatro del mes de Noviembre a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de cinabrio y otros, de doscientas pertenencias, llamado «La Rosa Montañera», sito en el paraje «Setil de las Vacas», «Montote», «Camino de Llorada» y otros, del

término de Lois, Ayuntamiento de Salamón, hace la designación de las doscientas pertenencias citadas en la forma que sigue:

Se tomará como punto de partida el ángulo más SO. del Corral de los Portales de Llorada, situado en el Camino de Llorada, Paraje Setil de las Vacas, del término municipal de Lois, Ayuntamiento de Salamón (León).

Desde dicho punto de partida en dirección S. 4° 38' - O. (graduación centesimal) se medirán 13,60 metros para situar la primera estaca, de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste se medirán 700 metros; 2.ª a 3.ª dirección Sur se medirán 200 m.; 3.ª a 4.ª dirección Este se medirán 700 m.; 4.ª a 5.ª dirección Sur se medirán 300 metros; 5.ª a 6.ª dirección Oeste se medirán 200 m.; 6.ª a 7.ª dirección Sur se medirán 100 m.; 7.ª a 8.ª dirección Oeste se medirán 600 m.; 8.ª a 9.ª dirección Sur se medirán 200 m.; 9.ª a 10.ª dirección Oeste se medirán 600 metros; de 10 a 11 dirección Sur se medirán 200 m.; 11 a 12 dirección Oeste se medirán 600 metros de 12 a 13 dirección Norte se medirán 800 m.; 13 a 14 dirección Este se medirán 500 m.; 14 a 15 dirección Norte se medirán 200 m.; 15 a 16 dirección Este se medirán 400 m.; 16 a 17 dirección Norte se medirán 100 metros; 17 a 18 dirección Este se medirán 100 m.; 18 a 19 dirección Norte se medirán 100 m.; 19 a 20 dirección Este se medirán 1.700 metros; 20 a 21 dirección Sur se medirán 700 m.; 21 a 5.ª dirección Oeste, se medirán 700 m.; 5.ª a 1.ª dirección Norte se medirán 500 metros.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo

de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.142. León, 16 de Febrero de 1956.—José Silvareño. 809

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Paramesa del Sil, domiciliada en Páramo del Sil, en solicitud de autorización para la ampliación de una Central Eléctrica con un transformador de 75 KVA. 33.000 voltios, a instalar en la caseta de transformación de Páramo del Sil, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Paramesa del Sil la ampliación del transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La ampliación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con Minero Siderúrgica de Ponferrada, en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las

condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 20 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Tapia Nogues.

845 Núm. 227.—236,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cebanico

En el domicilio del vecino de Corcos, Daniel Cerezal Alvarez, y a disposición de quien acredite ser su dueño, se encuentra una perra de unos 3 a 4 años de edad, pinta negra, de 65 centímetros de alta, orejas cortadas, y atiende por «Pinta», la cual, en los primeros días del presente mes, se hallaba extraviada en el monte de la citada localidad.

Cebanico, 28 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Leopoldo González
1038 Núm. 242.—38,50 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de La Barosa

Por el presente, se convoca a todos los usuarios vecinos de los pueblos de La Barosa y Carril (Carucedo), de las aguas de la presa que derivan del río Sil, en el sitio llamado «Pozo de los Huertos», en jurisdicción de La Barosa, para riego de la vega denominada «La Quintera»,

jurisdicción de ambos pueblos, para que el día ocho de Abril próximo, concurran a Junta General que se celebrará a las once horas del día citado, en las Eras del Quinto, al objeto de tratar de la formación de la Comunidad de Regantes que se denominará: «Comunidad de Regantes de La Barosa y Carril», de acuerdo con la Instrucción de 24 de Junio de 1884.

La Barosa, 21 de Febrero de 1956.—El Presidente, Abelardo Bello.
894 Núm. 216.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 107 de 1956 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada, seguidos por don Angel de la Torre Fernández, mayor de edad, casado, minero y vecino de San Andrés de las Puentes, en su propio nombre y como representante legal de su hijo menor de edad Eloy de la Torre Canchero, que no han comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con doña María Luisa Vázquez García, asistida de su esposo don José Otero Fernández, mayores de edad, industriales y vecinos de León, que han estado representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado don Vicente Guilarte Zapatero, sobre reclamación de cantidad, por honorarios de médicos, jornales y daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en catorce de Mayo del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia dictada con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Ponferrada y su partido y desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Mario Nieto Faladriz, en nombre y representación de don Angel de la Torre Fernández, debe-

mos de absolver y absolvemos a la demandada doña María Luisa Vázquez García, y no hacemos especial imposición de costas procesales causadas en este juicio en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Vicente R. Redondo.—José de Castro. Agustín B. Puente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado.

948 Núm. 228.—211,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Ramón González Torral, en representación de D.ª Vicenta Alonso Oviedo y su esposo don Bernardo de la Fuente García, mayores de edad, industrial él, vecinos de Ponferrada, y de D.ª María Luisa San Juan, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Astorga, se sigue juicio universal sobre adjudicación de bienes a personas llamadas sin designación de nombres por doña María García Núñez, mayor de edad, viuda en únicas nupcias de D. Saniago García Alonso, natural y vecina de Ponferrada, en cuya ciudad falleció el diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo testamento abierto, otorgado el veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante el Notario que fué de este Distrito D. Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, en el que, luego de hacer varios legados, instituye por sus universales herederos a la persona o personas que la cuiden y atiendan en su última enfermedad.—La demandante D.ª Vicenta Alonso Oviedo funda su derecho en haber sido ella la persona que cuidó y atendió a la testadora en su última enfermedad.

En tal proceso acordé por providencia de hoy, llamar por el presente edicto a los que se crean con derecho a los bienes de la testadora D.ª María García Núñez, para que en término de dos meses siguientes a la publicación de este edicto comparezcan a deducir tal derecho, con apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ponferrada a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuen-

ta y seis.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez de Enterría.

Núm. 231.—148,50 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. 1 de León, con prórroga de jurisdicción en este Comarcal de La Vecilla.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En La Vecilla a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Visto por el Sr. don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal núm. 1 de León, con prórroga de jurisdicción en este Comarcal, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Nicanor Tascón Tascón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Mata de la Vébula, del Ayuntamiento de Valdepiélagu, que confirió poder «apud acta» al Procurador D. Florencio García Miguel, siendo dirigido por el Letrado don Elías Zalvidea Casado, y de la otra como demandados los herederos de D.^a Estanislada González Prieto, vecina que fué de Valdepiélagu, residente últimamente en el domicilio del demandante, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D. Nicanor Tascón Tascón, contra los herederos desconocidos de D.^a Estanislada González Prieto, en reclamación de diez mil pesetas, debo de declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a la parte demandada, e imponiendo al demandante las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea notificada a los demandados cuyo domicilio se ignora, firmo el presente en La Vecilla a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Fernando Domínguez Berrueta.—Jesús Franco.

Núm. 235.—90,75 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de proceso de cognición, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don José Olegario Fernández González, en nombre y representación de don Victoriano González Cuesta, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de San Martín de Torres, contra don Lucas González Miguélez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Grisuela del Páramo, sobre reclamación de siete mil trescientas cincuenta pesetas (7.350) de principal y otras cuatro mil pesetas más, que sin perjuicio de liquidación, se hallan presupuestadas para intereses legales y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se halla acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, con su respectivo avalúo pericial.

1.^a Una casa en el pueblo de Grisuela del Páramo, término municipal de Bustillo del Páramo, a la calle o plaza de la Iglesia, compuesta de planta baja, varias habitaciones, cuadra y patio, que linda: al Norte, con casa de Agustín González, hermano del ejecutado; Sur, Froilán González; Este, con calle de su situación y Oeste, con huertas. Valorada en 10.000 pesetas (diez mil).

2.^a Un quión de noria, con derecho a pozo, de cabida dos heminas, pro-indiviso con sus hermanos; linda toda la finca: al Norte, con camino; Sur, Miguel Franco, Este y Oeste, con Laurentino Quintanilla, vecino de Antoñanes; dicha finca se halla al pago de Los Solares, en término de Grisuela. Valorada en 8.000 pesetas.

Asciende el total del avalúo a la suma de diez y ocho mil pesetas (18.000).

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta referida el de la tasación pericial de las fincas descritas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para aquélla, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Angel Llamas Amestoy.—El Secretario, Emilio Pérez.

977 Núm. 237.—122,10 ptas.

Don Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio verbal tramitado en este Juzgado con el número 176 de 1955 ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a siete de Diciembre de mil

novecientos cincuenta y cinco; el Sr. D. Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas seguido entre partes, de la una y como demandante D.^a Heliadora Prada Cubero, mayor de edad, viuda y vecina de Saludes de Castroponce, y de la otra como demandados D. Francisco Gutiérrez Palomo y su esposa D.^a Crescencia Mateos Valera, la primera dirigida por el Letrado D. Laureano Alonso Diez-Canseco, y los segundos que son mayores de edad y en ignorado paradero, tramitándose el juicio en rebeldía de los mismos, sobre resolución de contrato de aparcería.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Heliadora Prada Cubero contra D. Francisco Gutiérrez Palomo y su esposa Crescencia Mateos Varela, debo declarar y declaro resuelto el contrato de aparcería otorgado entre las partes el día 2 de Mayo de 1951 y sobre las fincas que se describen en el primer resultando de esta resolución, y en su consecuencia que debo condenar y condeno a dichos demandados a que dejen dichas fincas a disposición de la demandante dentro del plazo legal a partir de la firmeza de esta resolución, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hicieren, e imponiéndoles las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en La Bañeza, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—Emilio Pérez.

687 Núm. 234.—97,35 ptas.

Juzgado Comarcal de Sahagún

Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de la villa de Sahagún. (León).

Por el presente hace público: Que en este Juzgado, se siguen expedientes gubernativos números 52, 53 y 54 del año 1955, acumulados, para el cobro de multas, impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León, a la vecina de esta villa Paulina Sánchez González, en expedientes números 13.330, 14.655 y 15.818, por un importe total de mil doscientas sesenta pesetas, y en providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado sacar a segunda pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, los bienes que a continuación se expresarán, y bajo las condiciones y advertencias que

también se dirán. Habiéndose señalado para el remate el día veinticuatro de Marzo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Ford, seminuevo, matrícula LE 2170, el cual ha sido valorado en veinte mil pesetas.

Condiciones y advertencias

Primera.—Por tratarse de segunda subasta, se rebaja el veinticinco por ciento del tipo de subasta que sirvió para la primera, o sea de las 20.000 pesetas en que está valorado dicho camión, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda.—Los licitadores para poder tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El depositario de dicho camión lo es don Santiago Sarabia, hallándose en la actualidad el camión en el pueblo de Riaño, en casa de un tal Cosío, que tiene fábricas de harinas, en donde podrá ser examinado por cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en la villa de Sahagún, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Florentino Espeso Ciruelo.—El Secretario, Inocencio Martínez.

1024

Núm. 241.—99,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, núm. 81 de 1955, a instancia de D. Francisco García Cabezas, contra D. Salvador Carro y herederos de su esposa doña Sofía Fernández, y en cuyo proceso se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la ciudad de Astorga, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis; el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Francisco García Cabezas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Porqueros, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, y dirigido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique; y de la otra y como demandados D. Salvador Carro Gutiérrez, mayor de edad, y la herencia yacente y herederos desconocidos de D.^a Sofía Fernández Suárez, también mayor de edad, y esposa del anterior, sobre reclamación de dos mil catorce pesetas con

ochenta y cinco céntimos.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Francisco García Cabezas, debo condenar y condeno, en rebeldía, a los demandados D. Salvador Carro Gutiérrez y su esposa D.^a Sofía Fernández Suárez, y por fallecimiento de esta última, a la herencia yacente y herederos desconocidos de citada D.^a Sofía Fernández Suárez, a que una vez firme esta sentencia abonen al actor la suma de dos mil catorce pesetas con ochenta y cinco céntimos, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, y con expresa imposición a los demandados, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía de los demandados en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Salvador Carro Gutiérrez y herederos desconocidos de herencia yacente de D.^a Sofía Fernández Suárez, expido la presente en Astorga, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Emilio Nieto.—V.^o B.^o: Juez comarcal, Angel G. Guerras.

897

Núm. 225.—123,75 ptas.

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Vega de Espinareda a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. don Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Francisco Terrón Guerra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fabero, contra don Manuel Digón Villar, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Fabero y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de setecientas pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Manuel Digón Villar, ya circunstanciado, a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Sr. Terrón Guerra la cantidad reclamada de setecientas pesetas, todo ello con

expresa imposición de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en la Ley para casos como el presente.—Pío López, Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Digón Villar, expido la presente en Vega de Espinareda a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Justo González Otero.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Pío López.

871

Núm. 224.—74,25 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Lunilla

Por el presente se convoca la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de instalación del puerto sobre el río Bernesga en la forma usual de años anteriores en la forma y condiciones que se hallan en el domicilio de esta Comunidad en el pueblo de Sotico, la que tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en dicho domicilio social.

Onzonilla, 29 de Febrero de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Demetrio Pérez Pérez.

1061

Núm. 244.—44,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de Matueca

Se convoca a la Junta general ordinaria que se celebrará con el orden del día señalado en el art. 51 de las Ordenanzas, para la aprobación de Memoria, cuentas, adopción de las medidas convenientes para mejor uso de las aguas y distribución del riego, y en su caso, para completar por elección el nombramiento de Vocales del Sindicato y Jurado de Riego, a fin de que pueda éste actuar ya en el presente año; cuya Junta tendrá lugar en primera convocatoria, el día 25 del presente mes de Marzo, a las 10 horas, en los locales de la Casa Escuela.

Matueca, 3 de Marzo de 1956.—El Presidente, Isidro Viñuela.

1063

Núm. 249.—55,00 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación

— 1956 —